



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado :080014189008 – 2021 – 00564 – 00  
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
Demandante :LEONARDO ANTONIO TORRES SALTARÍN  
Demandado :EDWIN ELIECER PACHECO TEJEDA

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por LEONARDO ANTONIO TORRES SALTARÍN en contra del Sr. EDWIN ELIECER PACHECO TEJEDA informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de marzo de 2023

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que la parte demandante informa que no ha podido notificar en debida forma al demandado, toda vez que la única dirección que este conoce es la aportada en la demanda y corresponde al lugar de trabajo del demandado, informa que la notificación realizada no fue recibida debido a que la empresa para la cual labora el Sr. EDWIN ELIECER PACHECO TEJEDA no recibe correspondencia para empleados, de acuerdo a lo señalado por la empresa de correos en certificación expedida al demandante. Es por ello, que no fue posible notificarle y que como se desconoce la dirección donde reside, este despacho ordenara su emplazamiento, a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar al Sr. EDWIN ELIECER PACHECO TEJEDA, con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda de fecha 8 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar EDWIN ELIECER PACHECO TEJEDA, las partes del proceso (Demandante: LEONARDO ANTONIO TORRES SALTARÍN Demandado: EDWIN ELIECER PACHECO TEJEDA), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA”. Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262f78a92ffc0b076707432ca22577007b88425482c26d3309669cafbdc41665**

Documento generado en 15/03/2023 03:26:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**